Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4284 - Decreto Nº 325 EXPROPIACION DE INMUEBLES PARA CONSTRUCCION DE COMPLEJOS HABITACIONALES

-Norma Derogada por Ley 4305-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles que se detallan en planilla anexa I, en croquis indicativo de la zona en anexo II y en croquis de inmueble afectados en anexo III.
- ARTICULO 2.- Los terrenos expropiados por el Artículo 1, serán destinados a la ejecución de complejos habitacionales.
- ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán sufragados con los recursos de la provincia y los fondos reintegrables existentes y a lograrse en el presente ejercicio 1984 y de ejercicios siguientes hasta la finalización de la obra.
- ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a iniciar en forma inmediata todas las acciones judiciales pertinentes, relacionadas a la materia del presente dispositivo legal.
- ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 01:22:49

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa